



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZ152-200/21/1085

Bitácora: 32/HR-0063/07/21

NRA: JEG3203200001

Zacatecas, Zac., 10 de septiembre de 2021.

Gabriela Eugenia Molina Quirino

Apoderada Legal de Johnson Electric Group México, S. de R.L. de C.V.

Blv. Morelos #1109, Mega Parque Industrial Aeropuerto

Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, C.P.: 98100

Correo electrónico: gabriela.molina@johnsonelectric.com o olivia.ramirez@johnsonelectric.com

Tel: (478) 9854400 ext.: 4478

El presente se emite en referencia al trámite: SEMARNAT-07-031 *Incorporación o eliminación de residuos generados*, presentado por el Representante Legal de la empresa **Johnson Electric Group México, S. de R.L. de C.V.** el día 28 de julio de 2021 en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, al cual se le asignó la bitácora No. 32/HR-0063/07/21.

Al trámite se anexó el formato FF-SEMARNAT-093, de cuya información se desprende lo siguiente:

- I. Que la información que solicita modificar, conforme a lo manifestado en la Sección III, numeral 17, del Formato FF-SEMARNAT-093, se refiere a: **Incorporación de residuos peligrosos.**
- II. En el numeral 18 del mismo formato, describe la información que modifica, señalando que se refiere a lo siguiente: **incorporación de residuos generados, trapos y sólidos impregnados de sustancias químicas, agua con jabón alcalino, tanques de refrigerantes y gas, químico caduco, solventes.**
- III. En el numeral 19 del mismo formato, describe las causas que motiva la modificación: **Actualización de generación de residuos peligrosos.**
- IV. De acuerdo con la información presentada en el escrito libre, se dan de alta los residuos peligrosos: **trapos y sólidos impregnados de sustancias químicas, agua con jabón alcalino, tanques de refrigerantes y gas, químico caduco, solventes**, como se indica a continuación:

Clave del residuo	Descripción del residuo peligroso	Cantidad (Ton/año)
SO1	Trapos y sólidos impregnados de sustancias químicas	9.000000
RP 7/20	Agua con jabón alcalino	4.000000
O	Tanques de refrigerante y gas	1.000000
CI	Químico caduco	0.500000
RP 7/34	Solvente	4.000000
Total altas		18.500000

V. Que la actividad principal de la empresa es de **"Fabricación de micromotores y actuadores"** y el domicilio donde se realiza la actividad generadora de residuos peligrosos se ubica en: Blv. Morelos #1109, Mega Parque Industrial Aeropuerto, Calera de Víctor Rosales, Zacatecas; y los residuos peligrosos registrados que se generan previo al trámite de modificación son las siguientes:

Clave del residuo	Descripción del residuo peligroso	Cantidad (Ton/año)
LR1	Agua son solventes	4.677936
LR2	Agua con epoxy	6.373404
LR2	Agua del compresor	23.000000
SO4	Sólidos impregnados con aceite	9.424875
O	Pegamento epóxico	1.326313
E5/01	Pintura usada	0.044944
SO4	Contenedores vacíos	0.521322
O1	Aceite usado	1.374599
E9/03	Lámpara fluorescentes	0.005783
O	Polvo epóxico	0.487194
RP 1/02	Baterías usadas	0.012576





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZ152-200/21/1085

SO4	Grasa usada		0.338649
Total			47.587595

El total de residuos peligrosos que genera el establecimiento queda de la siguiente manera:

Concepto	Cantidad (Ton/año)
Residuos generados previo a la solicitud de modificación	47.587595
Residuos generados que se incorporan	18.500000
Total actualizado	66.087595

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2º fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso b) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal determina:

1. Con base en su registro como generador de residuos peligrosos, y una vez determinada como procedente la solicitud de modificación, se observa que no varía la categoría en la que está registrado como **Gran Generador**¹, con el **NRA: JEG3203200001**.
2. Este oficio se emite en apego a lo establecido en la **LGPGIR** y su Reglamento, y con base en la revisión y evaluación de la información proporcionada por el Promovente, en el trámite SEMARNAT-07-031 *Modificación al registro de generadores por actualización*, presentado por el representante legal de la empresa **Johnson Electric Group México, S. de R.L. de C.V.** el día 28 de julio de 2021, cuyo contenido se presume cierto, atendiendo al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, salvo que la PROFEPA, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, determine lo contrario, derivado de la inspección y vigilancia que ésta realice en ejercicio de sus atribuciones..
3. Por último, se le exhorta a seguir dando cumplimiento a las obligaciones que en materia de residuos peligrosos disponen la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, en lo que sea aplicable a su categoría como generador.

ATENTAMENTE
El Encargado del Despacho



Ing. José Luis Rodríguez León

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Zacatecas, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

C.c.p.
Leopoldo Figueroa Olea.-Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.-Presente.
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Edificio Delegación de la PROFEPA en Zacatecas.

Expediente: JEG3203200001
JLRL/jacf

¹En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018

1 LGPGIR Artículo 5 fracción XII. Gran Generador: Persona física o moral que genere una cantidad igual o superior a 10 toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida.

Página 2 de 2
Calle 2da. De Matamoros #127, Col. Centro Histórico, Zacatecas, Zac. . C.P. 98000
Teléfono: (492)9239900 y 9239903 www.gob.mx/semarnat

